



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2017

R. EX. Nº 1109

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región del Bío-Bío, mediante C.I.SUBPESCA Nº 2600-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 050/2017, de fecha 20 de marzo de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1034 de 2014 y sus modificaciones y Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4175 de 2016 y Nº 465 y Nº 519, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 1.500 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, modificada por Nº 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

Que la cesión se solicita en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometida al Régimen Artesanal del mencionado recurso en la VIII Región del Bío-Bío, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **1.500 toneladas de Sardina común**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948 sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región.

La cesión proviene de las siguientes embarcaciones artesanales:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder Sardina común (t)
VICTOR BARRÍA BAHAMONDE	EUGENIO	953658	250
	TIBURÓN B	961092	100
MARÍA CÁRCAMO BARRÍA	CAMPARI I	955876	220
ROLANDO SANHUEZA TORRES	LONCONAO	950570	100
JORGE BARRÍA BAHAMONDE	DON JOSÉ	911733	330
JOSE MONTEALEGRE ANDRADE	KOKALECA III	951671	150
JUAN SANHUEZA CHAURA	DON ALBERTO	953711	200
IVAN VASQUEZ GÓMEZ	DON RICARDO	951749	150
<b>TOTAL</b>			<b>1.500</b>

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal del mencionado recurso en la VIII Región del Bío-Bío.

3.- Descuéntese 1.500 **toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, modificada por N° 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Común en la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON RICARDO (RPA 951749)	15286458-2	JOSE IVAN MALDONADO VARGAS
	13825056-3	PAULO ALBERTO MARQUE MUÑOZ
	14087206-7	JUAN DELFIN GUERRERO GUERRERO
	14408003-3	JUAN PEDRO MALDONADO VARGAS
DON ALBERTO (RPA 953711)	10489410-0	JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA
	12093317-5	ROBERTO IVAN SANHUEZA CHAURA
	12757666-1	NELSON JAVIER DIAZ OYARZO
	13408027-2	BERNARDINO GABRIEL PACHECO MARIN
TIBURON B (RPA 961092)	16780009-2	SERGIO ISRAEL MILANCA MARTINEZ
	12712340-3	ROGER ORLANDO RUVIL TRIVIÑO
	13160457-2	MICHEL RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ
	17324280-8	RICARDO JOEL HUALA MONSALVE
EUGENIO (RPA 953658)	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE
	12341709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	13849906-5	OSCAR FABIAN CARDENAS SOTO
	15282461-0	OSVALDO JAVIER BARRIA CANCINO
	17165398-3	JONATHAN IGOR RIFFO RIFFO

LONCONAO (RPA 950570)	7856209-9	ROLANDO IVAN SANHUEZA TORRES
	13069481-0	JUAN ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA
	15177940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA
KOKALECA III (RPA 951671)	9836359-9	DAGOBERTO ENRIQUE ZUÑIGA MOLINA
	8720007-8	LUIS MIGUEL VILLARROEL VILLEGAS
	12344356-K	LUIS HERNAN PAREDES VARGAS
CAMPARI I (RPA 955876)	17638842-0	JOSE LUIS CARCAMO BARRIA
	12083752-4	JUAN IVAN BARRIA VILLEGAS
	12093840-1	FRANCISCO JAVIER PAILLAN FUENTES
	18824546-3	RICARDO ANDRES HERNANDEZ PAILLACAR
DON JOSE (911733)	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	11928803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	13069482-9	LUIS ALBERTO GUZMAN ZUÑIGA
	13069483-7	CARLOS ALFREDO GUZMAN ZUÑIGA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ccp  
cgs/IMU

